



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2025-CM-MPM/A

Ayaviri, 04 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) regidores; sobre "Aceptación de donación del terreno", para la construcción de reservorio para almacenamiento de agua potable del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno con CUI N° 2387732", y;

VISTOS:

El Memorandum N° 004-2025-MPM-A/A, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 20) establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del patrimonio municipal, establece que, "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley"; mientras el numeral 7 del artículo 56° de la citada Ley, precisa que son bienes de propiedad municipal "(...) 7 Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Que, el artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, respecto al alcance de la transferencia refiere: "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la Entidad."

Que, mediante Testimonio N° 646 de fecha 26 de diciembre de 2014 ante Notario Luis Alberto Luna y Rhoddo, Notario de la Provincia de Melgar se adjudicó por desmembramiento e independización del territorio comunal a título de donación que otorga la Comunidad Campesina Umasuyo a favor de Ceferino Huaricacha Zea Y Donata Tuni Atamari, con un área reservada de la Comunidad Campesina Umasuyo - Cerro Kolqueparque un área total de 4.4038 hectáreas y un perímetro de 1978.65 ml y el Anexo parcela N° C-52 con un área total de 3.21,96 hectáreas y un perímetro de 1789.43 ml ambos de pastos naturales de la región por un valor de ambos predios de Tres Mil nuevos soles; otorgándose las parcelas rústicas materia de la presente, se le hace entrega con todos sus usos, costumbres, servidumbres, salidas, entradas y todo cuanto hecho y derecho le corresponde;

Que, mediante Memorandum N° 004-2025-MPM-A/A, de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el despacho de alcaldía, se solicita el otorgamiento de facultades para la aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar, la misma que permitirá la culminación de la elaboración de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública y la construcción de reservorio para almacenamiento de agua potable del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno con CUI N° 2387732";

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento, emitido por el titular de la Entidad Municipal, respecto a la "Aceptación de donación del terreno; con un





Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"



área de 8,618.72 m² y un perímetro de 414.77 ml.", a favor de la Municipalidad Provincial de Melgar – Departamento de Puno; ha determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **UNANIMIDAD**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la DONACIÓN DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO denominado "Parcela - Planta de Tratamiento" de propiedad de CEFERINO HUARICACHA ZEA Y DONATA TUNI MAMARI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR; con un área de 8,618.72 m² y un perímetro de 414.77 ml., valorizado en la suma de S/. 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES); fracción de terreno materia de donación es parte reintegrante del Anexo Parcela Numero C-52; predio que forma parte de la Partida Registral SUNARP N° 1892-R y del Testimonio Numero 646, suscrito ante Notario Público Luis Alberto Luna y Rhoddo; cuyo área y medidas perimétricas y otras características técnicas se encuentran descritos en la memoria descriptiva y plano que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo; cuya finalidad es la construcción de la planta reservorio para almacenamiento de agua potable del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno con CUI N° 2387732".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Administración General, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Control Patrimonial y demás órganos estructurados que tengan injerencia con la presente, procedan a incorporar el Registro Patrimonial y Contable Respectivo, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al C.P.C. Rosell Nilver MAMANI HANCCO – Alcalde Provincial, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Melgar, suscriba los documentos de formalización de la donación.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI
CPC. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

Abog. Katherine M. Fernandez Velarde
SECRETARIA GENERAL

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAG
- GPP
- Und. Tecnología
- Concejo Municipal
- Archivo